



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 291-2022-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 01 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; quien suscribe;

### VISTO:

El Expediente N° 00030-2022-2207-JR-LA-02, del Señor ALMANSOR DÁVILA VARGAS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, por lo cual en el artículo 79 de la precitada Ley, establece la Organización del espacio físico y uso del suelo en materia de organización en el espacio físico, describiendo el numeral 3) las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales.

Que, el artículo 43° inciso 1 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, establece que, "la audiencia, inicial con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión de sustento en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar (...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece sobre las Funciones de los Procuradores Públicos en el numeral 8) del artículo 33 que: "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: (...)8. **Conciliar, Transigir y consentir resoluciones**, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)". Concordando con el numeral 15.6 y 15.7) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326: "(...) Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, **en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente u con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse**, así como dejar consentir resoluciones, previa elaboración del informe correspondiente y cumpliendo, según corresponda, los requisitos establecidos (...)"

Que, con fecha 25 de noviembre de 2022, notificada vía domicilio real, se ha recepcionado el Expediente N° 00030-2022-0-2207-JR-LA-02; interpuesta por DAVILA VARGAS ALMANSOR, que se sigue ante el Segundo Juzgado Civil de esta Cuidad, sobre declarar la existencia de

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

vínculo laboral y declare la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado en mi condición de obrero de limpieza pública contra la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 245-2022-A/MDNC, de fecha 18 de octubre de 2022, se autoriza al Procurador Público Municipal **Abg. JOSE MARIANO VILLEGAS MEGO**, Para CONCILIAR Y/O TRANSIGIR en el expediente: N° 00030-2022-0-2207-JR-LA-02; de **DAVILA VARGAS ALMANSOR**; contra de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el 15 de noviembre de 2022 a horas 11:00 am.

Que, mediante Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 15 de noviembre de 2022, se dispone continuar con la audiencia de conciliación para el 02 de diciembre de 2022.

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 283-2022-A/MDNC**, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aceptó la renuncia presentada por el **Abg. JOSE MARIANO VILLEGAS MEGO**, con DNI N° **06068474**, con ICAL N° 1576, en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 285 -2022-A/MDNC**, se designa al Abg. **ANTONIO ABEL GASTELÚ URIBE** con DNI N° 06282867, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a partir del 01 de diciembre de 2022.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** **AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL Abg. ANTONIO ABEL GASTELÚ URIBE con DNI N° 06282867**, Para CONCILIAR Y/O TRANSIGIR en el expediente: N° 00030-2022-0-2207-JR-LA-02; de **DAVILA VARGAS ALMANSOR**; contra la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, programada para el día 02 de diciembre de 2022 a horas 11:00 am.

**ARTÍCULO 2°.** **DISPONER** que la Procuraduría Pública Municipal deberá realizar las coordinaciones necesarias con las Gerencias competente e Informar por escrito al Titular de la entidad respecto a las conciliaciones arribadas, indicando los montos pecuniarios.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y al Procurador Público Municipal para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Segundo Gonzalo Vásquez Tam  
Alcalde  
DNI N° 33432420

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe